



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025-MDB-S
Bellavista (Sullana), 25 de setiembre de 2025.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTO:

El Informe N° 0161-2025-OAT/MDB-S., de fecha 16 de setiembre del 2025 y el Informe N°579-2025-MDB-S/OAJ de fecha 18 de setiembre del 2025, sobre informe de último plazo para acogerse a beneficios tributarios y solicitan **SE AMPLIEN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencias y se les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrajes, licencias y derechos municipales;

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que: “Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales, cuya obligación tiene como derecho a generar la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativa, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el mismo sentido, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, regula dicha potestad municipal de crear, modificar y suprimir las tasas y contribuciones;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes pueden dictar decretos de alcaldía con efectos generales para normar asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario faculta a las municipalidades a establecer beneficios tributarios con el fin de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDB-S, se otorgaron beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Bellavista - Sullana, los cuales han tenido buena acogida;

Que, en atención a la situación económica de los contribuyentes, resulta necesario ampliar la vigencia de dichos beneficios tributarios;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDB-S, que aprueba los Beneficios Tributarios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias para el Año Fiscal 2025 “Cumple con tu Distrito, Paga tus Impuestos”, establece la facultad del alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía realice las prórrogas de Beneficios Tributarios necesarias durante el presente año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N°0161-2025-OAT/MDB-S, de fecha 16 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria informa la culminación de los beneficios tributarios aprobados con D.A. N° 003-2025-MDB-S, y solicita la ampliación de los mismos por un PLAZO DE 03 MESES (Octubre a Diciembre), con la finalidad de seguir recaudando deudas Corrientes y no Corrientes por impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, con Informe N°579-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 18 de setiembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN**: que resulta PROCEDENTE A EMITIR UN DECRETO DE ALCALDÍA QUE DISPONGA LA AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, a fin de continuar con la recaudación de deudas corrientes y no corrientes por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025-MDB-S

Que, mediante Proveído N° 8796-MDB-S/GM, de fecha 19 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Secretaría General para elaboración del Decreto de Alcaldía;

En ese contexto y conforme a los fundamentos expuestos, y a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDB-S hasta el 31 de diciembre de 2025 para que los contribuyentes puedan acogerse a los beneficios tributarios consistentes en:

Tributo	BENEFICIOS TRIBUTARIOS	
	Pagos al contado	Pago en partes (convenio)
Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	Descuento del 100 % de intereses y reajustes, por pago total de la Deuda de años anteriores hasta el 31 de diciembre del año 2024.	Descuento del 50 % de intereses y reajustes, al cancelar el 30% de la deuda como cuota inicial y el saldo hasta en 12 cuotas. Previa evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUJETOS BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a estos beneficios las personas naturales y jurídicas que mantengan deudas tributarias con la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana, respecto de impuestos, arbitrios municipales, y otros tributos de competencia distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO.

Los contribuyentes interesados deberán presentar su solicitud ante la Oficina de Administración Tributaria, a fin de acogerse a los beneficios establecidos, suscribiendo de ser necesario un convenio de fraccionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria, así como a las Unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUSIÓN.

ENCÁRGUESE a la Unidad de Imagen Institucional la difusión masiva del presente decreto mediante los medios de comunicación y redes institucionales; y a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA.

El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE.

C.c

- Sala de Regidores
 - Gerente Municipal
 - Oficina de Administración Tributaria
 - Unidad de Imagen Institucional
 - Informática
 - Expediente
 - Archivo
- JWOR/febp.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

 Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
 ALCALDE